

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 9 de agosto de 2021 a las 11:10 a.m. se recibió escrito por parte del demandante en que el pide se decrete una medida cautelar, indicó solo el NIT y el nombre de la empresa. Por tal motivo, se consultó la página RUES y se descargó copia del certificado de registro mercantil en donde aparece registrado como establecimiento de comercio la "FERRETERÍA ISAJER" (consecutivos 1 y 2 expediente digital). A Despacho.

Andes, 13 de agosto de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Trece de agosto de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2020 00117 00
Proceso	EJECUTIVO CONEXO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Ejecutante	JUAN CAMILO OSORIO LONDOÑO
Ejecutada	COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y MADERAS ANDINAS S.A.S.
Decisión	DECRETA EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO - ORDENA OFICIAR
Auto interlocutorio	333

Vista la constancia secretarial, y teniendo en cuenta la consulta realizada en la página web RUES, se incorpora al expediente la copia del certificado de registro mercantil consultado, a fin de proceder con el decreto de la medida cautelar solicitada (consecutivos 1 y 2 expediente digital).

Ahora, se encuentra que es procedente la solicitud formulada por el demandante. Sin embargo, se precisa que el establecimiento de comercio de la parte demandada, se

denomina "FERRETERÍA ISAJER", y no como fue expresado en el escrito presentado al Juzgado, razón por la que la medida se ordenará sobre el citado bien.

De conformidad con el artículo 599 y el numeral 1 del artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el certificado del registro mercantil descargado de la página web RUES, respecto al establecimiento de comercio de propiedad de la COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y MADERAS ANDINAS S.A.S., el cual se tiene en cuenta para los efectos legales pertinentes en relación al establecimiento de comercio "FERRETERÍA ISAJER".

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del establecimiento de comercio "FERRETERÍA ISAJER" identificado con matrícula mercantil No. 21-319361-02 ubicado en la diagonal 53 No. 50-26 de esta localidad, y registrado en la Cámara de Comercio de Medellín, de propiedad de la demandada COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y MADERAS ANDINAS S.A.S. identificada con el NIT 900996818.

TERCERO: LÍBRAR el oficio respectivo por Secretaría y déjese constancia en el expediente. Una vez se registre la medida de embargo, se procederá con el secuestro conforme ha sido consagrado en el artículo 601 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

BEGC

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 128 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria